CAPÍTULO X

DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 16.- Corresponden a la Coordinación de Administrativa las Siguientes facultades y atribuciones:

I.- Planear, Organizar y Controlar los recursos económicos, humanos, materiales y servicios generales necesarios para el buen funcionamiento y el alcance total de las metas de las unidades Administrativas del Sistema Municipal DIF.

II.- Llevar a cabo los procesos de adquisición de materiales, herramientas, servicios subcontratados, en base a la normatividad legal vigente en esta materia.

III.- Proponer los procedimientos para el manejo de los recursos financieros y humanos del Sistema.

IV. Elaborar los informes financieros apegándose a los lineamientos establecidos por la Junta Directiva.

V.- Las demás que señalen en el ámbito de su competencia, la legislación aplicable, el presente reglamento, el Director General o la Junta Directiva.